DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

***Ref.: MEU N° 1325//24** – Solicitud de prórroga de plazo contractual – ICSA – Adenda 7.-*

Providencia N° 261 **/2024**

Asunción, 04 de marzo de 2024.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 191 /2024, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

Unidad Técnica Normativa
Redactor/a Asignado/a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 04/03/24 Hora:
Recibido:
Folio del al ( )

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretario General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEU N° 1325//24** – Solicitud de prórroga de plazo contractual - ICSA.-*

Dictamen N°491/2024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Asunción, 04 de marzo de 2024

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación a la solicitud de **Adenda N° 7** al *Contrato N° 054/2022 - Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2022 – "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE" – ID N° 415.082*, se manifiesta cuanto sigue:

Por Dictamen DCyG N° 003/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, en atención a lo solicitado y analizado, es parecer de este departamento bajo la responsabilidad absoluta de los administradores del contrato, la viabilidad de la Adenda N° 7 al Contrato N° 054/2022, la cual consistirá en cuanto sigue: Cláusula I: Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 20 (veinte) días corridos, a partir de la liberación de la zona de trabajo. Cláusula II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la Contratante, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda. La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga..."*.- Se adjuntan Proforma Adenda N° 7, Nota S/N de la firma *Iniciativas Constructivas S.A*, Copia autenticada de Nota DIGEAF N° 228/2024, Nota de la Unidad de Obras N° 10/2024, Administrador del Contrato, Nota de solicitud de conformidad del Dpto. de Contratos y Garantías de fecha 04/03/24, Nota de la Dirección de Laboratorios N° 006/2024, Administrador del Contrato, Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación N° 34/2024, Administrador del Contrato, Memorando N° 012/2024 del Departamento de Contratos y Garantías, Copia autenticada del libro de obras del SENAVE, fotografías de la estructura a demoler, Plano de la obra, Cronograma actualizado y curva de avance físico-financiero.-

Análisis y normativa

Al respecto, la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, dispone en su Artículo 62:° "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Así también, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras** expresa cuanto sigue: *"...**13. CONVENIOS MODIFICATORIOS**. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. **PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. **4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.** En caso de inclemencias climáticas*

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas".-

Conclusión

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos legales mencionados y al dictamen emitido por el administrador del contrato, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 07** *Contrato N° 054/2022 - Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2022 – "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE" – ID N° 415.082*, celebrado con la empresa ***INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A***, mediante la cual se **AMPLIARÁ el PLAZO DE ENTREGA por 20 (veinte) días a partir de la liberación de la zona de trabajo**, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas*" y sus decretos reglamentarios, y de acuerdo a lo manifestado y solicitado por el administrador del contrato y responsable de la Unidad de Obras, y la Dirección de Contrataciones.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 04 de marzo de 2024

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 191/2024, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aaron Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº:
Fecha: 28 / 02 / 24 Hora:
Firma
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones
Aclaración

Asunción, 28 de febrero del 2024.

Dictamen DC y G N° 003/2024

Elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de la suscripción de la Adenda N° 7 al Contrato N° 054/2022 correspondiente al llamado a ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022*** para ***"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE" – ID N° 415.082 – QUINTA PRÓRROGA DE PLAZO.***

1. Antecedentes:

- Nota S/N de fecha de recepción 27/02/2024 de la contratista **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA),** solicitud de prórroga de 20 (veinte) días de plazo contractual para la entrega de la obra (EXPEDIENTE MEU N° 1325/24).
- Memorándum DC y G. N° 012/24 del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicitud de informe aclaratorio a la Unidad de Obras, Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Contrato N° 054/2022 correspondiente al Llamado a ***LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022*** para ***"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"***, celebrado con la firma **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**
- Nota UO. N° 10/2024 de la Unidad de Obras, informando acerca de la solicitud de la empresa INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. y otorgando su conformidad.
- Copia autenticada de la Nota DGAF. N° 30/2024, solicitando autorización a la DGAF - SENACSA.
- Copia autenticada del MEI N° 1313/24 con el Memorándum DPPA N° 52/2024 y la Nota DIGEAF N° 228/2024 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, con la autorización correspondiente.
- Copias de fotografías de la construcción adyacente a demoler y plano de ubicación.
- Cronograma actualizado.
- Copias autenticadas del LIBRO DE OBRAS.
- Nota N° 006/24 de la Dirección de Laboratorios, otorgando conformidad al proceso.
- Nota N° 34/2024 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, otorgando conformidad al proceso.

2. Consideraciones Fácticas:

En fecha 27/02/2024 la empresa INICIATICAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA), remite **NOTA,** en marco al contrato de referencia, la cual en su parte pertinente expresa, "*...con el objeto de solicitar la prórroga de 20 días de plazo contractual, en virtud de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato, por motivos de fuerza mayor. El motivo obedece a la demora de habilitación de zona de obra en el sector de calles vehiculares y urbanismo donde se encuentran, hasta el día d hoy, una construcción adyacente perteneciente al SENACSA. Respecto a ésta, fue emitida la habilitación de demolición por parte de SENACSA recién en fecha 27 de febrero del presente año (se anexa la copia) y por lo tanto solicitamos 20 días de prórroga de plazo contractual para poder llevar a cabo tanto los procesos administrativos para la habilitación de demolición y así también la ejecución de los rubros contractuales...*"

En ese sentido, se trae a colación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en su apartado de **CONDICIONES CONTRACTUALES**: **Plazo de Ejecución.** "*El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses.*

C.P. María P. Valdez M.
Dpto. de Contratos y Garantías
SENAVE

El plazo de ejecución comprenderá: 2 (dos) meses para la presentación del proyecto ejecutivo desde la emisión de la Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicio y 10 (diez) meses para la Ejecución de la Obra, la cual deberá iniciar una vez emitida la Orden de Inicio de Obras y se haya obtenido los permisos para la construcción correspondientes en la Municipalidad de San Lorenzo, la habilitación del MADES y una vez obtenidos la aprobación de los diseños presentados por la empresa adjudicada". **Programa de Ejecución** *"En los casos de variaciones en la ejecución de los trabajos por motivos de Fuerza Mayor o por Inclemencias climáticas, el Contratista deberá presentar un Cronograma actualizado. Además, el Contratista deberá preparar y presentar en porcentaje, la curva de avance físico-financiero, sin indicar montos, correspondiente al Cronograma, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado".*

En consideración a lo expuesto, este Departamento, a través del Memorándum N° 012/2024, solicita informe a la Unidad de Obras, a fin de determinar con mayor precisión la causal de fuerza mayor y dar continuidad a los trámites de rigor.

La Unidad de Obras dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite Nota UO N° 10/2024, con el informe solicitado, el cual expone cuanto sigue: *"... a fin de informar sobre la solicitud de prórroga de 20 (veinte) días de plazo contractual por motivos de Fuerza Mayor, en referencia al proveedor INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA), con relación a la obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE con ID: 415.082 y Contrato N° 054/2022. Esta Unidad, considera apropiado otorga el plazo de 20 (veinte) días solicitados por la empresa, debido a la envergadura de los trabajos y el retraso de los mismos generado por el inconveniente suscitado con anterioridad. Cabe mencionar que mediante Expediente MEU N° 1313/2024, en el documento DIGAF N° 228/2024, se autoriza al SENAVE a proceder con el desmontaje de la edificación denominada Portería N° 4 por SENACSA. En la misma se informa además que la edificación a desmontar no se encuentra en el inventario general de la institución (SENACSA) de la cual forma parte. Se adjuntan: Copia de Expediente MEU 1313/24. Plano de ubicación de la edificación. Cronograma actualizado y Curva de avance físico-financiero".*

En atención a lo mencionado en la Nota de la Unidad de Obras N° 10/24, se traerá a colación brevemente los documentos adjuntados en carácter de copia:

- Nota DGAF N° 30/2024, de fecha 23/02/2024, menciona: *"...en ocasión de informar que nuestra Institución está en proceso d construcción del nuevo Laboratorio de Residuos (Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE, LPN N° 03/22 – ID N° 415.082), en la Finca L13/1535, Cta. Cte. 27-4854-04, ubicada en la ciudad de San Lorenzo. En dicha propiedad se encuentra asentada una pequeña construcción adyacente a la obra, perteneciente a la institución a su digno cargo, que impiden el avance de la construcción del Laboratorio de Residuos. Es importante mencionar, que en la administración anterior se venía conversando y consensuando a fin de poder subsanar esta situación, considerando que el mismo se encuentra dentro del terreno titulado a favor del SENAVE. Al respecto, le solicito tenga a bien arbitrar sus buenos oficios ante las instancias pertinentes, para la autorización de que la misma pueda ser desmontada por la empresa adjudicada para la construcción de la Obra Laboratorio de Residuos del SENAVE a fin de que no cause ninguna erogación para el SENACSA. Se adjuntan imágenes".*
- Nota DPPA N° 52/2024 del Departamento de Patrimonio, en dependencia de la Dirección Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD ANIMAL *"...con relación a la Nota DIGEAF N° 228/2024...por la cual informa que dicha edificación utilizada como Portería N° 4, no se encuentra registrado en el inventario general de la Institución".*
- Nota DIGEAF N° 228/2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA): *"...en marco de la Nota DGAF SENAVE N° 30/2024, donde solicita autorización para el desmontaje de una pequeña construcción adyacente. Al respecto se remite nota DPPA N° 52/2024 y, se autoriza al SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* a proceder con el desmontaje de la edificación mencionada".

C.P. María P. Valdez M.
Dpto. de Contratos y Garantías

El Acta de Inicio de Obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DEL SENAVE", Licitación Pública Nacional – LPN N° 03/2022 ID N° 415.082; fue labrada en fecha 01/11/2022 y la Orden de Inicio de Obras emitida en fecha 02/01/2023 donde se da inicio efectivo a los trabajos correspondientes.

Tanto la Dirección de Laboratorios (Nota N° 006/24), como la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (Nota N° 34/24), otorgan su conformidad respectiva a la prórroga solicitada por la empresa contratista.

3. Normativa aplicable

En ese sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que dispone en su Artículo 62 "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así también, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras** expresa cuanto sigue: ***13. CONVENIOS MODIFICATORIOS***. *Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.* ***PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN***. *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.* ***3. FUERZA MAYOR.*** *El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.*

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

2. El contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.

Dpto. de Contratos y Garantías
SENAVE

5. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

6. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.

7. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

9. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

10. Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

4. <u>Fundamentos:</u>

Tal como son facultades de esta dependencia, se nos ha remitido la mencionada solicitud de prórroga de plazo del contrato en referencia solicitado por el contratista INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA), la conformidad de la Unidad de Obras, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependencias administradoras del contrato, contando con los documentos respaldatorios, con lo cual se justifica el presente proceso administrativo al Contrato N° 054/2022.

Verificado los documentos consignados tanto por la contratista como por la Unidad de Obras, se puede apreciar que efectivamente ha ocurrido un evento de fuerza mayor, lo que ha ocasionado la imposibilidad de ejecutar los trabajos correspondientes a una parte del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 7 al Contrato N° 054/2022, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la Máxima Autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. <u>Recomendación:</u>

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, en atención a lo solicitado y analizado, es parecer de este departamento bajo la responsabilidad absoluta de los administradores del contrato, la viabilidad de la Adenda N° 7 al Contrato N° 054/2022, la cual consistirá en cuanto sigue:

<u>CLÁUSULA I:</u> Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por ***20 (veinte) días corridos, a partir la liberación de la zona de trabajo.***

C.P. María P. Valdez M.
Jefa
Depto. de Contratos y Garantías

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda. La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme al nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 7.
- Nota S/N presentada por la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.
- Copia autenticada de Nota DIGEAF N° 228/2024 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, Memorándum DPPA N° 52/2024 del Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección Administrativa del SENACSA.
- Nota de la Unidad de Obras N° 10/2024, Administrador del Contrato.
- Nota de solicitud de conformidad del Dpto. de Contratos y Garantías de fecha 04/03/24.
- Nota de la Dirección de Laboratorios N° 006/2024, Administrador del Contrato.
- Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación N° 34/2024, Administrador del Contrato.
- Memorando N° 012/2024 del Departamento de Contratos y Garantías.
- Copias autenticadas del libro de obras del SENAVE, fotografías de la estructura a demoler.
- Plano de la obra.
- Cronograma actualizado y curva de avance físico-financiero.

C.P. María P. Valdez M.
Jefa